

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN

TABLA DE CONTENIDOS

ASPECTOS GENERALES	4
1. Fundamentos Esenciales	4
2. Objetivos	4
3. Marco Normativo específico	5
4. Aplicación	5
5. Contenido.....	6
RELACIÓN CON CLIENTES.....	7
1. Normas de Trato, Comercialización y Publicidad.....	7
1.1 Adquisición de calidad de Clientes	7
1.2 Reglas de Trato, Comercialización y Publicidad	8
2. Normas de resguardo de confidencialidad de información de clientes.....	9
2.1 Deber de Confidencialidad	9
2.2 Resguardo de la Información Confidencial	9
3. Normas de Entrega de Información Relevante al Cliente	11
3.1 Deber de Información Relevante.....	11
3.2 Entrega de Información Complementaria	11
4. Normas de Atención a Clientes y Gestión de Reclamos.	12
4.1 Reglas de Atención.....	12
4.2 Gestión de Reclamos y Solicitudes Especiales.....	13
RELACIÓN CON TERCEROS	15
1. Normas que promueven la Competencia Leal.	15
1.1 Mercado sanamente competitivo	15
1.2 Publicidad.....	16
2. Normas que Promueven el Desarrollo Sostenible de Compass Group AGF.	16
2.1 Objetivos y normas de Desarrollo Sostenible.....	16

3. Normas que Prevengan la Comisión de Fraudes, Abusos de Mercado u otros Delitos o Infracciones.....	17
3.1 Marco Normativo	18
3.2 Deberes Específicos.....	18
RELACIÓN AL INTERIOR DE COMPASS GROUP AGF	20
1. Normas de Gobierno Corporativo.....	20
1.1 Rol del Directorio	20
1.2 Deberes fiduciarios básicos	21
1.3 Gerentes General y ejecutivos principales	22
1.4 Poderes.....	23
2. Normas de Prevención, Gestión y Comunicación de Conflictos de Interés.....	23
2.1 Conflictos de Interés.....	23
2.2 Gestión y Comunicación de Conflictos de Interés	24
3. Normas que Prevengan la Comisión de Fraudes Internos u Otros Delitos o Infracciones.....	25
3.1 Oficial de Cumplimiento y canal de denuncias.....	25
3.2 Control interno y auditoría interna	26
4. Normas Respecto a la Observancia al Código de Autorregulación y Eventuales Sanciones por Incumplimiento.....	26
4.1 Observancia	27
4.2 Sanciones	27
VIGENCIA Y DIFUSIÓN.....	29

ASPECTOS GENERALES

1. FUNDAMENTOS ESENCIALES

El directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (en adelante el “*Directorio*” y “*Compass Group AGF*”, respectivamente), acordó dictar el siguiente Código de Autorregulación (en adelante el “*Código*”), por medio del cual se regulan las prácticas que Compass Group AGF y los Colaboradores (término definido más adelante) debe cumplir en el desempeño de sus funciones, potenciando los mecanismos internos de autorregulación, todo con la finalidad de tener buenas prácticas de gobierno corporativo, ética empresarial, transparencia y competencia leal, en la forma y con la estructura señalada en la Norma de Carácter General N°424 de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la “*CMF*”).

En la elaboración del presente Código, el Directorio ha tenido en consideración el rol fiduciario de Compass Group AGF y la debida diligencia que involucra la protección del patrimonio de los accionistas y aportantes de los fondos administrados.

En complemento a lo anterior, el Directorio de Compass Group AGF deberá evaluar y revisar permanentemente la aplicación y efectividad del Código, de manera de asegurar el mejor cumplimiento de las normas contenidas en el mismo.

Asimismo, el Directorio adoptará y hará que se adopten, las medidas que resulten de mayor conveniencia para velar permanentemente por su más estricto cumplimiento.

2. OBJETIVOS

Conforme lo anterior, el presente Código tiene como principal objetivo regular normas de conducta referidas a materias relacionadas con gobierno corporativo, ética empresarial, transparencia y competencia leal, conforme al contenido y estructura expresado en la Norma de Carácter General N° 424 de la CMF.

Igualmente es relevante destacar que este documento no intenta cubrir todas las circunstancias que puedan ocurrir en el desarrollo de las actividades y servicios que presta Compass Group AGF, sino que sirve de base para reconocer las situaciones que se presenten, teniendo como función ser una guía complementaria al sentido común, la buena fe, la conducta ética, las políticas internas, amén del cumplimiento permanente en las leyes y regulaciones vigentes.



3. MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO

El artículo 72 del Decreto Ley N° 3.538, modificado por la Ley N° 21.000, dispone que las administradoras generales de fondos, entre otras entidades, deben autorregularse con la finalidad de implementar buenas prácticas en materias de gobierno corporativo, ética empresarial, transparencia y competencia leal entre los distintos actores del mercado.

Para efectos de lo anterior, el artículo 77 del Decreto Ley N° 3.538, dispone que las entidades obligadas a autorregularse que no participen del Comité de Autorregulación Financiera, como es el caso de Compass Group AGF, deben dictar sus normas y códigos de conducta para cumplir con lo dispuesto en el artículo 72 antes señalado, los cuales deben ser sometidos a la aprobación de la CMF.

En ese contexto normativo, la CMF emitió la Norma de Carácter General N° 424 que establece las materias que deben contener los Códigos de Autorregulación que deben presentar aquellas entidades sujetas a su fiscalización que se encuentran obligadas a autorregularse conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 3.538, modificado por la Ley N° 21.000.

Las normas contenidas en el presente Código deben ser consistentes con las leyes que rijan la administración de fondos y las actividades de Compass Group AGF, incluyendo, pero no limitado a, la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y las leyes N° 19.913 y N° 20.393, entre otras. Asimismo, Compass Group AGF deberá cumplir con todas las normas que al efecto dicte la CMF y que le sean aplicables.

4. APLICACIÓN

El presente documento es aplicable a los directores, ejecutivos y, en general, a todo el personal de Compass Group AGF (los "Colaboradores").

En ese contexto, es importante señalar que los principios en que se funda este Código inspiran las reglas contenidas en él, y sirven para la interpretación de su genuino sentido y alcance.

Las reglas establecidas en este Código son de aplicación obligatoria y su eventual infracción puede ser objeto de las sanciones establecidas en este documento.

5. CONTENIDO

En cumplimiento de las normas dictadas al efecto por la CMF, las normas de este Código se contienen en tres capítulos fundamentales, a saber:

- (i) Reglas relativas a las relaciones con los Clientes
- (ii) Reglas relativas a las relaciones con Terceros;
- (iii) Reglas relativas a las relaciones al interior de la entidad.

RELACIÓN CON CLIENTES

En conformidad al Principio Fiduciario y dentro del marco fijado por las normas legales, reglamentarias y contractuales aplicables, toda acción de Compass Group AGF y sus Colaboradores debe privilegiar el interés de los clientes por sobre los de Compass Group AGF y de los propios Colaboradores.

Sobre la base lo anterior, el presente Capítulo de “RELACIÓN CON CLIENTES” establece reglas que Compass Group AGF y sus Colaboradores deben observar en su interacción con los clientes, de acuerdo a las siguientes materias, según lo requerido por la Norma de Carácter General N° 424:

1. Normas de Trato, Comercialización y Publicidad.
2. Normas de Resguardo de Confidencialidad de Información de Clientes.
3. Normas de Entrega de Información Relevante a Clientes.
4. Normas de Atención a Clientes y Gestión de Reclamos.
5. Otras

Para efectos de lo dispuesto en este Código, se debe entender por “*Cliente*” a toda persona natural o jurídica con la cual Compass Group AGF crea, establece o mantiene una relación de origen contractual. El fin de este contrato para el Cliente, es obtener la prestación de un servicio o contratación de un producto, ofrecido dentro del marco legal y/o reglamentario, ya sea que la relación sea de carácter ocasional, esporádico, único, reiterado, frecuente o permanente.

1. NORMAS DE TRATO, COMERCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.

1.1 Adquisición de calidad de Clientes

- 1.1.1 *Creación del Cliente.* Compass Group AGF es una entidad regulada por la CMF y la Unidad de Análisis Financiero (“UAF”). En conformidad a ello, el proceso de creación de Clientes debe sujetarse a las reglas establecidas al efecto por la Autoridad competente.
- 1.1.2 *Calidad de Cliente.* Ninguna entidad o persona puede adquirir la calidad de Cliente de Compass Group AGF sin el cumplimiento oportuno de todos los procedimientos establecidos al efecto, lo que incluye particularmente la

suscripción física, electrónica o digital de toda la documentación relevante, con el especial objetivo de su debido conocimiento.

1.2 Reglas de Trato, Comercialización y Publicidad

- 1.2.1 *Deber de trato deferente y atención eficaz.* Los Colaboradores tienen el deber de dar un trato deferente al Cliente, procurando que toda respuesta de Compass Group AGF sea oportuna y eficaz, en todo momento.
- 1.2.2 *Ausencia de conflicto.* Los Colaboradores deben mantener una relación de trabajo con el Cliente dentro de un marco profesional y ético que permita prestar un servicio satisfactorio, sin exceder las atribuciones que de acuerdo a su cargo le corresponda.
- 1.2.3 *Información de productos.* En el proceso de comercialización, los Colaboradores deben poner a disposición de los Clientes la documentación dispuesta por Compass Group AGF, en relación a las inversiones que efectúan a los Clientes. Los Colaboradores deben abstenerse de entregar antecedentes o información sobre los productos de Compass Group AGF, que ésta no haya aprobado.
- 1.2.4 *Ofrecimientos al Cliente.* El Colaborador no deberá por ningún motivo prometer al Cliente cosas o asuntos que no pueda cumplir y motiven expectativas ficticias en él. Sólo deberá ofrecer lo que pueda ser realizable dentro de la normativa vigente, lo que contribuirá a asegurar y acrecentar la confianza depositada por el Cliente en Compass Group AGF.
- 1.2.5 *Conocimientos de los riesgos.* Los Colaboradores deben poner en conocimiento de los Clientes, cualquier riesgo no habitual asociado con una inversión.
- 1.2.6 *Publicidad.* El contenido del material informativo o publicitario de los fondos administrados debe ser claro, directo y transparente, adecuando el lenguaje y formato, en la medida de lo posible, para asegurar una correcta interpretación por parte del Cliente.



2. NORMAS DE RESGUARDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN DE CLIENTES.

2.1 Deber de Confidencialidad

- 2.1.1 *Confidencialidad.* Toda información personal del Cliente a la que acceda un Colaborador sólo puede ser utilizada por quienes tengan acceso a ella, para el objeto de los servicios que presta Compass Group AGF. Lo anterior se extiende a la información sobre sus operaciones, patrimonio invertido y decisiones de inversión.
- 2.1.2 *Solicitud de información por Autoridad Competente.* En caso que alguna Autoridad judicial o administrativa con competencia al efecto, requiera información confidencial de los Clientes, sólo podrá hacerse por los canales de comunicación oficiales y previa autorización del Oficial de Cumplimiento respectivo con conocimiento de causa y evaluación en conjunto con las áreas involucradas.
- 2.1.3 *Información al Cliente.* En caso que una Autoridad judicial o administrativa, dentro del marco de sus atribuciones, requiera información confidencial de un Cliente, los Colaboradores no podrán informar ni hacer comentario del requerimiento de la Autoridad o de su contenido a los Clientes, salvo que el Oficial de Cumplimiento expresamente lo ordene.

2.2 Resguardo de la Información Confidencial

- 2.2.1 *Prohibición de revelación.* Queda estrictamente prohibido a los Colaboradores revelar, transmitir, informar o poner en conocimiento de cualquier forma, cualquier información confidencial de los Clientes a quienes no cuenten con autorización para acceder a tales antecedentes.
- 2.2.2 *Deber de manejo de la información.* Los Colaboradores no podrán discutir o comentar fuera del ámbito del desarrollo de su actividad laboral sobre información de los Clientes, ni, en general, sobre cualquier otra información que no sea accesible al público en general, que perciban y/o tengan acceso como consecuencia de su relación laboral.



- 2.2.3 *Prohibición de uso.* Queda estrictamente prohibido a los Colaboradores utilizar la información confidencial de los Clientes para fines personales o de terceros, o revelarla fuera del ámbito de la prestación de servicios que presta Compass Group AGF.
- 2.2.4 *Deber de aviso temprano.* En caso que cualquier Colaborador acceda erróneamente a la información confidencial de un Cliente a la que no se encuentre autorizado en razón de su cargo o posición, deberá informar de ello en forma inmediata a cualquier persona autorizada para acceder a los antecedentes respectivos, a fin de que se adopten las medidas idóneas para evitar nuevas divulgaciones no autorizadas.
- 2.2.5 *Extensión buzón de correo electrónico.* El buzón de correo de los Colaboradores de Compass Group AGF es personal e intransferible y corresponde a sus titulares velar por la seguridad protegiendo su clave de acceso. Cada Colaborador es el único responsable por el buen uso de su cuenta de correo electrónico.
- 2.2.6 *Acceso cuentas de dominio de Compass Group AGF.* Sólo se podrá acceder al correo electrónico de dominio de Compass Group AGF en las oficinas de ésta o por los medios que se encuentren debidamente informados y autorizados al efecto.
- 2.2.7 *Uso cuentas de correo alternativo.* Salvo autorización específica otorgada por el Oficial de Seguridad de la Información, todo Colaborador, salvo los directores externos, se abstendrá de utilizar cualquier sistema de correo electrónico distinto a aquél que le proporcione Compass Group AGF, para la transmisión de información que (i) sea de propiedad de los Clientes o de Compass Group AGF; (ii) haya sido generada o adquirida con motivo de la prestación de servicios de Compass Group AGF; (iii) de cualquier manera, pueda estar relacionada al cumplimiento de sus funciones en Compass Group AGF.
- 2.2.8 *Acceso no autorizado a cuentas de terceros.* Queda estrictamente prohibido acceder a las cuentas de otros Colaboradores sin su autorización expresa, así como utilizar identidades ficticias o pertenecientes a otros usuarios para el envío de mensajes.



- 2.2.9 *Gravedad de infracciones.* La infracción a cualquiera de las reglas precedentes en resguardo de la confidencialidad de la información (sección 2.2 de este Código) se considerará para todos los efectos como una falta laboral gravísima.

3. NORMAS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN RELEVANTE AL CLIENTE

3.1 Deber de Información Relevante

- 3.1.1 *La Información como pilar del mercado.* En el contexto de los mercados financieros y de valores en que Compass Group AGF desempeña sus funciones, el acceso oportuno a información veraz, suficiente e íntegra es un elemento fundamental para el adecuado funcionamiento de los mercados, la transparencia en la formación de precios y, en último término, el mejor interés de los inversionistas.
- 3.1.2 *Deberes legales.* En conformidad a lo anterior, Compass Group AGF está sujeta a una serie de deberes legales y reglamentarios, tendientes a asegurar a los Clientes la entrega de toda información que pueda ser significativa para sus inversiones, cuyo cumplimiento es parte central de la acción de Compass Group AGF.

3.2 Entrega de Información Complementaria

- 3.2.1 *Información sobre fondos.* Más allá de los deberes de información directamente establecidos por las normas legales y administrativas imperativas, Compass Group AGF ha establecido la política de entregar información detallada acerca de las materias que serán tratadas en las asambleas de aportantes, mediante una comunicación en el sitio web de Compass Group AGF, que se encontrará permanentemente a su disposición con anterioridad a la asamblea.
- 3.2.2 *Entrega de Información periódica.* En forma adicional a la información legal que debe ser entregada a los Clientes, Compass Group AGF entrega periódicamente a los Clientes información acerca de sus inversiones a través de “Fichas Informativas” (*Fact Sheets*) o “Folletos Informativos”.



3.2.3 *Sitio web.* Compass Group AGF contará con una página web actualizada por medio de la cual los Clientes puedan acceder a toda la información pública, o través de intranet a información privada, si correspondiere, de manera sencilla y de fácil acceso.

4. NORMAS DE ATENCIÓN A CLIENTES Y GESTIÓN DE RECLAMOS.

4.1 Reglas de Atención

4.1.1 Compass Group AGF se relaciona con sus Clientes a través de distintos *Canales de Atención*, esto es, medios a través de los cuales recibe Solicitudes y Reclamos.

(i) Por *Solicitud* se entiende todo requerimiento efectuado por cualquier Canal de Atención que pueda ser resuelto a través de la operación normal de Compass Group AGF, incluyendo consultas, peticiones de información o requerimientos de información, que no constituyan Reclamos.

(ii) Por *Reclamo* se entiende cualquier comunicación efectuada por un Cliente a Compass Group AGF, por el cual el Cliente manifiesta algún tipo de disconformidad con la oportunidad y/o calidad de los servicios prestados por Compass Group AGF, y que de su tenor, requiere de respuesta o reacción por ésta.

4.1.2 *Contacto.* Con el objeto de facilitar la recepción y solución a los eventuales reclamos que puedan hacer los Clientes de Compass Group AGF, ésta tiene habilitada en su página web (<http://cgcompass.com/chile/>) una subsección denominada “CONTACTO”, donde los Clientes de Compass Group AGF podrán comunicar a ésta sus reclamos, consultas u otros.

4.1.3 *Curso inmediato.* En caso que sea recibida una Solicitud o Reclamo por parte de un Cliente, cualquiera sea el Canal de Atención que éste haya utilizado, todo Colaborador está sujeto a darle curso inmediato de acuerdo a los procedimientos internos correspondientes.



- 4.1.4 *Derivación reglada.* En caso que la Solicitud o Reclamo tenga un procedimiento específico con personal especializado a cargo, el Colaborador respectivo deberá derivar la Solicitud o Reclamo en forma inmediata a quien corresponda, dando explicación suficiente al Cliente.
- 4.1.5 *Derivación especial.* En caso que, por la naturaleza de la Solicitud o Reclamo, el objeto de ella no se encuentre sometido a un procedimiento o competencia evidente, el Colaborador que haya recibido el requerimiento respectivo, deberá dar aviso inmediato a su superior jerárquico a fin de que éste arbitre las medidas correspondientes.

4.2 Gestión de Reclamos y Solicitudes Especiales

- 4.2.1 *Modelo de atención.* El modelo de atención de los Clientes requiere que con posterioridad a la adquisición de productos y/o servicios prestados por Compass Group AGF, los Clientes reciban una adecuada prestación de servicios complementarios, que incluya la gestión de reclamos y *Solicitudes Especiales*, entendiendo por éstas aquellos requerimientos que no pueden ser gestionados mediante la operación ordinaria de los productos y servicios que presta Compass Group AGF.
- 4.2.2 *Receptividad.* La adecuada gestión de los Reclamos y Solicitudes Especiales es particularmente relevante para Compass Group AGF, ya que a través de ellos se puede tomar conciencia de oportunidades de mejora, así como también de riesgos que pueden resultar significativos. Debido a lo anterior, todo Colaborador tiene el deber de dar curso a las Solicitudes Especiales y Reclamos a la mayor brevedad posible, de acuerdo a los procedimientos que Compass Group AGF defina al efecto.
- 4.2.3 *Información.* El Colaborador que tuviere a su cargo la gestión de un proceso de Solicitud Especial o Reclamo, deberá proporcionar al Cliente que haya iniciado un procedimiento de este tipo, la información acerca del estado de avance del procedimiento respectivo, siempre que ello no afecte el desarrollo de éste, ni la confidencialidad o integridad de la información relevante.
- 4.2.4 *Resolución de procedimientos por Solicitudes Especiales y Reclamos.* La resolución de las Solicitudes Especiales y Reclamos estará a cargo del



Colaborador que corresponda, de acuerdo a los roles, responsabilidades y procedimientos internos. En caso de duda entre dos o más Colaboradores, decidirá el superior jerárquico común de ambos.

- 4.2.5 *Reporte temprano.* Sin perjuicio de lo anterior, desde el inicio de un procedimiento especial originado en Solicitudes Especiales o Reclamos, los Colaboradores a los que les corresponda intervenir tendrán el deber de informar al Oficial de Cumplimiento el inicio del procedimiento.
- 4.2.6 *Informes al Directorio.* El Oficial de Cumplimiento será responsable de hacer el seguimiento de estos procedimientos, evaluarlos y reportar sus conclusiones al Directorio periódicamente. De acuerdo a ello, informará periódicamente al Directorio acerca de los procedimientos iniciados en virtud de Solicitudes Especiales y Reclamos en el período, y sus resultados.
- 4.2.7 *Evaluación anual.* El Oficial de Cumplimiento deberá emitir un informe anual al Directorio pronunciándose acerca del funcionamiento del sistema de solución de reclamos de Compass Group AGF, identificando las contingencias y oportunidades de mejora detectadas, formulando las sugerencias que estime del caso al efecto.

RELACIÓN CON TERCEROS

Compass Group AGF Administradora General de Fondos S.A. desarrolla su acción corporativa siguiendo los principios enunciados en este Código, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, promoviendo el desarrollo de un mercado de capitales sanamente competitivo.

La existencia de un mercado de capitales sanamente competitivo es un factor clave para el desarrollo de la industria de *Administración de Recursos de Terceros* en el largo plazo, lo cual requiere compromisos específicos de cada uno de sus actores. Ello como herramienta para alcanzar el mejor beneficio de nuestros Clientes, el mayor desarrollo de la industria de *Administración de Recursos de Terceros* y, más ampliamente, de la economía nacional.

En cumplimiento de lo requerido por la Norma de Carácter General N° 424 de la CMF, en el presente Capítulo se establecen las reglas de autorregulación que Compass Group AGF ha establecido en materia de su Relación con Terceros, cubriendo las siguientes materias:

1. Normas que Promueven la Competencia Leal;
2. Normas que Promueven el Desarrollo Sostenible de la Entidad; y
3. Normas que Previenen la Comisión de Fraudes, Abusos de Mercado u otros Delitos o Infracciones;
4. Otras.

1. NORMAS QUE PROMUEVEN LA COMPETENCIA LEAL.

1.1 Mercado sanamente competitivo

1.1.1 *Actos de competencia desleal.* Compass Group AGF reconoce que la existencia de un mercado de capitales sanamente competitivo pasa por evitar los actos de competencia desleal así como las conductas contrarias a la buena fe o a las buenas costumbres que, por medios ilegítimos, persigan desviar clientela de un agente del mercado.

1.1.2 *Rechazo a la colusión.* Compass Group AGF rechaza cualquier tipo de coordinación o colusión con sus competidores.

- 1.1.3 *Prohibición a Colaboradores.* Se prohíbe a todo Colaborador participar, de cualquier manera, en la formación, celebración o ejecución de acuerdos cuya finalidad o efecto tengan el carácter de colusorios.

1.2 Publicidad

- 1.2.1 *Publicidad comparativa.* Compass Group AGF sólo podrá realizar publicidad comparativa con otras administradoras, cuando la base de comparación utilizada para este objetivo esté constituida por datos, variables o antecedentes, susceptibles de comparación y de comprobación, y cumpla con la normativa establecida por la Autoridad respecto del contenido de las publicidades.
- 1.2.2 *Prohibición.* Queda prohibida toda publicidad comparativa que menoscabe el prestigio de una o más administradoras o de los fondos que gestionan.
- 1.2.3 *Reputación ajena.* Se prohíbe a los Colaboradores adoptar medidas publicitarias o de promoción que tiendan a aprovecharse indebidamente de la reputación ajena, induciendo a confundir los propios bienes, servicios, actividades, signos distintivos o establecimientos con los de un tercero.

2. NORMAS QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE COMPASS GROUP AGF.

Compass Group AGF entiende que el desarrollo sostenible en el contexto de su industria pasa por promover la existencia de un mercado de capitales ordenado, transparente y competitivo, que contribuya al bienestar social.

Asimismo, Compass Group AGF también entiende que el Desarrollo Sostenible también puede pasar por orientar las inversiones que efectúa hacia iniciativas empresariales que promuevan el desarrollo responsable, sin que ello vaya en desmedro de la rentabilidad.

Dentro de tales consideraciones, Compass Group AGF ha establecido las siguientes reglas de autorregulación en materia de Desarrollo Sostenible:

2.1 Objetivos y normas de Desarrollo Sostenible

- 2.1.1 *Estándares Internacionales.* Compass Group AGF evaluará incorporar en sus estrategias corporativas y de negocios, uno o más Objetivos de Desarrollo Sostenible definidos por las Naciones Unidas en la Agenda 2030.
- 2.1.2 *Conducción de los negocios.* Compass Group AGF y sus Colaboradores deberán conducir sus negocios de manera de procurar un resguardo a los intereses sociales y ambientales de largo plazo.
- 2.1.3 *Responsabilidad ambiental.* Toda persona que preste servicios a Compass Group AGF debe seguir las orientaciones del consumo consciente y evitar el desperdicio de recursos, tales como agua, energía, papel, objetos desechables, materiales de oficina y combustible, entre otros, haciendo un esfuerzo para preservar el medio ambiente y reciclar todo lo que sea posible.
- 2.1.4 *Selección de proveedores.* La búsqueda y selección de proveedores deberá realizarse mediante procesos de debida diligencia, sujetos a criterios objetivos de selección, y basados en procesos de evaluación de riesgos, transparencia y equidad de acceso a los procesos respectivos.
- 2.1.5 *Promoción Desarrollo Sostenible.* Compass Group AGF podrá incorporar en los reglamentos internos de los fondos que administra, requisitos tendientes a promover la inversión de los recursos de los fondos que administra, en activos emitidos por empresas que promuevan activamente los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- 2.1.6 *Restricciones en Reglamentos Internos.* Compass Group AGF podrá establecer en los reglamentos internos de los fondos la existencia de restricciones para la inversión en activos emitidos por empresas cuyo giro o actividad se considere contrario al desarrollo sostenible, al medio ambiente o la responsabilidad social corporativa.

3. NORMAS QUE PREVENGAN LA COMISIÓN DE FRAUDES, ABUSOS DE MERCADO U OTROS DELITOS O INFRACCIONES.

Consecuente con la visión de Compass Group AGF reflejada precedentemente en este Código, todos los Colaboradores, en el desempeño de sus funciones, deben actuar promoviendo la honestidad al interior de la organización, teniendo la tranquilidad y confianza de estar actuando de manera apropiada, consistente con la cultura y los estándares corporativos.

El presente Código no intenta cubrir todas las circunstancias que puedan ocurrir en el curso de actividades de Compass Group AGF, sino que sirve de base para reconocer las situaciones que se presenten, sirviendo de esta forma como una guía complementaria al sentido común, la buena fe, la conducta ética, las políticas internas, las leyes y regulaciones vigentes.

Es importante destacar que las normas contenidas en este Capítulo no son un modelo de prevención de delitos, ni pretenden establecer las políticas, procedimientos o controles aplicables en dicha materia. Por el contrario, las reglas de autorregulación que a continuación se establecen pretenden establecer las normas fundamentales en esta materia. Los Colaboradores deberán, entonces, atender, a la normativa que la regula y las demás normas que Compass Group AGF pueda establecer específicamente en materia de prevención de delitos, de acuerdo a la normativa vigente.

3.1 Marco Normativo

3.1.1 *Cumplimiento de regulación.* Compass Group AGF promueve que sus actuaciones se realicen cumpliendo la legalidad vigente y dentro de un marco ético que establece los estándares de conducta en el desarrollo de las actividades de la entidad. Dicho marco exige, a lo menos, tanto el cumplimiento de la regulación vigente, como el ejercicio de una conducta honesta y de buena fe, con respeto de los compromisos asumidos.

3.2 Deberes Específicos

3.2.1 *Política Antifraude.* Compass Group AGF deberá contar con una política antifraude, la cual deberá ser conocida por todos los Colaboradores de Compass Group AGF.

3.2.2 *Deber de reporte inmediato.* Los Colaboradores deben reportar inmediatamente por las vías que Compass Group AGF destine al efecto, cualquier conducta contraria a la Ley, ética de los negocios o de este Código, así como también cualquier fraude, sea o no de monto significativo, que observaren en el cumplimiento de sus funciones.

3.2.3 *Prohibición de obediencia indebida.* Ningún Colaborador podrá ser obligado a realizar actos que resulten contrarios a la normativa vigente, o que importen un ocultamiento de antecedentes relevantes a Compass Group AGF o a los Clientes.



- 3.2.4 *Regalos.* Los Colaboradores de Compass Group AGF deben abstenerse de ofrecer regalos o servicios de cualquier tipo a empleados públicos o privados, sin sujetarse a las políticas que Compass Group AGF haya aprobado al efecto. En ausencia de tales políticas, la entrega, directa o indirecta, de cualquier beneficio o regalo a empleados públicos o privados está terminantemente prohibida.
- 3.2.5 *Recepción de beneficios no autorizada.* Queda estrictamente prohibido, asimismo, que los Colaboradores de Compass Group AGF reciban cualquier tipo de beneficio, prebenda o retribución que no esté autorizada en conformidad a las políticas que Compass Group AGF defina al efecto. En ausencia de tales políticas, la recepción, directa o indirecta de tales beneficios, prebendas retribuciones queda estrictamente prohibida
- 3.2.6 *Trabajo en la competencia.* Se prohíbe, asimismo, la prestación asalariada de servicios para empresas de la competencia por parte de los Colaboradores.
- 3.2.7 *Conducta Personal Relevante.* Los Colaboradores de Compass Group AGF deben mantener una conducta financiera y comercial ejemplar, debiendo dar en todo momento cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones y compromisos comerciales.



RELACIÓN AL INTERIOR DE COMPASS GROUP AGF

Compass Group AGF es una sociedad anónima especial que, en conformidad a las normas legales vigentes, se encuentra sujeta a las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas y a la fiscalización por parte de la CMF.

En cumplimiento de la Norma de Carácter General N° 424 de la CMF, Compass Group AGF debe, asimismo, contemplar normas de autorregulación en lo que se refiere a sus asuntos internos, de manera que sus objetivos corporativos se alcancen de manera eficaz y oportuna.

De acuerdo a ello, en el presente Capítulo de este Código, se incorporan reglas respecto de las siguientes materias:

1. Normas de Gobierno Corporativo
2. Normas de Prevención, gestión y comunicación de conflictos de interés
3. Normas que prevengan la comisión de fraudes internos u otros delitos o infracciones
4. Normas respecto de la observancia del presente Código y eventuales sanciones por su incumplimiento
5. Otras.

1. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO.

1.1 Rol del Directorio

- 1.1.1 *Liderazgo.* El directorio es el encargado de dirigir Compass Group AGF, bajo un liderazgo colectivo ejercido en sala legalmente constituida, de acuerdo a las normas legales vigentes. Dicho liderazgo debe reflejarse en la elección de los gerentes y ejecutivos principales, y en la influencia positiva en su gestión y evaluación.
- 1.1.2 *Estrategia.* El directorio debe diseñar, con el apoyo de la gerencia y de los asesores que considere oportuno, las políticas y definiciones estratégicas de Compass Group AGF. El objetivo de Compass Group AGF es prestar servicios de administración de recursos de terceros, maximizando el interés de los Clientes. Ello pasa por obtener, permanentemente, adecuadas relaciones de riesgo/retorno, y seguridad de las inversiones.



- 1.1.3 *Supervisión.* El directorio debe establecer una clara línea entre sus funciones de supervisión y fiscalización, frente a las funciones de gestión de la gerencia. En tal sentido, sin perjuicio del ánimo colaborativo que debe guiar a todo directorio, los directores deben desarrollar y exhibir una posición escéptica frente a la administración.
- 1.1.4 *Control interno.* El debido cumplimiento de las funciones precedentes requiere que el directorio promueva una cultura de control, habida consideración del tamaño y funciones de Compass Group AGF. El directorio debe supervisar, directamente o a través de los comités que defina al efecto, del sistema de control interno de la organización.

1.2 Deberes fiduciarios básicos

- 1.2.1 *Deber de cuidado.* Los directores de Compass Group AGF deben emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que las personas emplean ordinariamente en sus propios negocios.
- 1.2.2 *Deber de lealtad.* Los directores deben guiar el cumplimiento de sus funciones, resguardando los intereses de los Clientes y de los accionistas, postergando cualquier interés personal específico que pudieran tener.
- 1.2.3 *Deber de reserva.* Los directores deben guardar reserva respecto de los negocios de Compass Group AGF y de la información a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada oficialmente. No rige este deber cuando la reserva lesione el interés corporativo o se refiera a hechos u omisiones constitutivas de infracción de los estatutos, de las leyes o de la normativa dictada por la CMF. Los directores deben guardar especial cuidado en la reserva de la información confidencial de los Clientes.
- 1.2.4 *Rendición de cuentas.* Los directores deben rendir cuenta del ejercicio de su cargo. La rendición de cuentas constituye el deber legal y ético que tienen todos y cada uno de los miembros del directorio en forma colegiada e individual de responder por la dirección superior y administración, manejo y rendimiento de los fondos, bienes y recursos de la institución, de los resultados logrados y del cumplimiento normativo en el ejercicio del mandato que les ha sido conferido.
- 1.2.5 *Deber de informar.* Los directores deben proporcionar la información suficiente, fidedigna y oportuna que la ley y, en su caso, la CMF, determinen



respecto de la situación legal, económica y financiera de la entidad, o que Compass Group AGF decida voluntariamente divulgar.

- 1.2.6 *Deber de independencia.* Los directores deben mantener la independencia y autonomía en sus decisiones y votaciones, sin dejarse influir por la mayoría o por otros directores, discrepando en caso de ser necesario, sin que ello le pueda significar detrimento o menoscabo. Los directores podrán fundar su rechazo o discrepancia en las reuniones y dejar constancia en actas, si así lo estima pertinente.
- 1.2.7 *Comités.* El directorio puede funcionar mediante comités, en caso que considere que ello va en el mejor beneficio del cumplimiento de sus funciones. A dichos comités podrán integrarse uno o más directores, Colaboradores y terceros, siempre que estos últimos estén sujetos a deberes explícitos de confidencialidad.

1.3 Gerentes General y ejecutivos principales

- 1.3.1 *Funciones del Gerente General.* El gerente general es el ejecutor de los acuerdos de Directorio, siendo el responsable de la implementación de las decisiones estratégicas del Directorio. En tal calidad es el ejecutivo máximo responsable de la gestión del día a día de Compass Group AGF. Asimismo, el Gerente General debe poner a disposición del Directorio la capacidad de Compass Group AGF para los efectos que el Directorio estime pertinente.
- 1.3.2 *Oficial de Cumplimiento.* Compass Group AGF debe contar con un oficial de cumplimiento que tendrá a su cargo la planificación, administración y control de las actividades de control interno, así como la implementación de las políticas de Compass Group AGF en materia de prevención de lavado de activo y financiamiento del terrorismo.
- 1.3.3 *Descripción de cargos.* Para efectos de una mejor organización interna, el Directorio podrá aprobar, de tiempo en tiempo, descripciones de cargos que establezcan las funciones y requisitos de cada uno de los cargos a través de los cuales se lleve adelante la gestión de Compass Group AGF.

1.4 Poderes

- 1.4.1 *Estructura de poderes.* El Directorio, con la asesoría del Gerente General, establecerá una estructura de poderes que asegure la ejecución eficiente de las funciones de Compass Group AGF y el desarrollo de sus operaciones con seguridad suficiente.

2. NORMAS DE PREVENCIÓN, GESTIÓN Y COMUNICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

2.1 Conflictos de Interés.

- 2.1.1 *Cuidado especial de intereses.* Compass Group AGF, en su rol de mandataria y administradora de recursos de terceros, debe cuidar especialmente los intereses de las carteras de terceros que administra, actuando con el mayor cuidado y diligencia posible al desempeñar sus actividades comerciales, especialmente en aquellas situaciones en que los intereses de las carteras de terceros que administran pueden ser directa o indirectamente incompatibles.
- 2.1.2 *Definición.* Para los efectos de este Código, se considerará que existe un eventual conflicto de interés, toda vez que dos o más contratos de administración de cartera o los reglamentos internos de dos o más Fondos administrados por la Administradora, consideren en su política de inversión la posibilidad de invertir en un mismo instrumento o participar en un mismo negocio respecto del cual no sea posible para todos obtener la participación que pretendan. Asimismo, se considerará que existe un eventual conflicto de interés entre Clientes y/o Fondos y la sociedad que administre sus recursos, cuando dicha sociedad o sus personas relacionadas inviertan en un instrumento o participen en un negocio respecto del cual no sea posible para todos obtener la participación que pretenden.
- 2.1.3 *Conflictos de Interés.* Sin perjuicio del trabajo permanente que se debe realizar en la identificación de estos conflictos, Compass Group AGF debe al menos centrarse en resolver los siguientes aspectos que pueden derivar en un conflicto de interés: (i) Control de las transacciones propias de la Administradora o coinversión con Fondo y/o Carteras de Terceros; (ii) Inversión de los Fondos mutuos, (iii) Inversión o Carteras de Terceros en empresas relacionadas o deudoras de las mismas; (iv) Inversiones particulares



realizadas por personas relacionadas; (v) Control de Precios; (vi) Asignación de activos; (vii) Información privilegiada.

2.1.4 *Interés indirecto.* Las actividades y los intereses de los familiares por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, cuando son Clientes, proveedores, competidores directos, etc., pueden dar lugar a un potencial conflicto de interés o a un aparente conflicto de interés.

2.2 Gestión y Comunicación de Conflictos de Interés

2.2.1 *Deber de Comunicación.* Todo Colaborador deberá informar a su jefatura directa, al Gerente General o al Presidente del Directorio, según corresponda, de toda situación de la que tenga conocimiento en la que se presente un potencial conflicto de interés en el cumplimiento de sus funciones. La omisión de entrega de dicha información constituirá una falta grave a sus deberes.

2.2.2 *Resolución.* En la resolución de los conflictos de interés, Compass Group AGF atenderá exclusivamente a la mejor conveniencia de cada uno de los fondos de terceros y/o carteras administradas, para que todas y cada una de las operaciones de adquisición y enajenación de activos que se efectúe se hagan en su mejor interés. Todo Colaborador afectado personalmente por un conflicto de interés debe excusarse de participar, intervenir o influir en todo acuerdo o decisión relacionado con actos, contratos o materias en las que tengan interés directo o indirecto.

2.2.3 *Votaciones.* Todo Colaborador deberá informar a la Gerencia de Compliance, respecto a la ocurrencia o probabilidad de ocurrencia de que exista algún conflicto de interés, derivado de la votación que el Colaborador deba ejercer en juntas de accionistas de emisores de valores, en las cuales sea accionista o mandatario, cuando los valores de estos emisores formen parte de las carteras de inversiones de los fondos o carteras de terceros administrados. Lo anterior, deberá ser comunicado por el empleado a sus superiores dentro del día hábil siguiente de recibida la citación a la respectiva junta, siendo responsabilidad del Colaborador manifestar al Gerente de Compliance cualquier inquietud o duda respecto a este tema.



2.2.4 *Elección de Auditores.* Con el objeto de evitar la ocurrencia de conflictos de interés, garantizando la independencia y una supervisión sólida, la Administradora renovará a la Empresa de Auditoría Externa cada 4 años, o en su defecto, solicitará a la empresa que mantenga el contrato de servicios vigente, el cambio del socio a cargo de la auditoría de la Sociedad.

2.2.5 *Empleos paralelos.* Los Colaboradores, con excepción de los directores, durante el tiempo en que mantengan su relación con Compass Group AGF, no podrán prestar servicios a (i) otras administradoras generales de fondos que no sean parte del grupo de Compass Group AGF; (ii) empresas que puedan ser objeto de inversión con los recursos administrados por Compass Group AGF; y (iii) empresas que presten servicios a Compass Group AGF, y que no sean parte del Grupo Compass. Lo anterior sin perjuicio de los servicios que pueda prestar Compass Group AGF conforme a su objeto o a las actividades complementarias autorizadas por la CMF.

2.2.6 *Regla residual.* En caso de cualquier duda acerca de la forma de resolver un conflicto de interés, los Colaboradores deben abstenerse de realizar el acto, hasta que éste sea resuelto en la forma establecida por Compass Group AGF.

3. NORMAS QUE PREVENGAN LA COMISIÓN DE FRAUDES INTERNOS U OTROS DELITOS O INFRACCIONES.

3.1 Oficial de Cumplimiento y canal de denuncias

3.1.1 *Oficial de Cumplimiento.* Compass Group AGF pondrá a disposición del Oficial de Cumplimiento los recursos humanos y materiales que, de acuerdo al tamaño y actividades de Compass Group AGF, sea necesario para desarrollar actividades que tiendan a mitigar los riesgos de comisión de fraudes internos y otros delitos.

3.1.2 *Canal de denuncias.* Compass Group AGF pondrá a disposición de los Colaboradores sistemas o canales de denuncia, que permitan al denunciante poner en conocimiento de Compass Group AGF en forma anónima, hechos contrarios a las políticas de la organización, delitos y, en general, cualquier conducta que sea contraria a la ética y buena fe. El sistema de denuncias, en la medida que ello sea factible, deberá permitir al denunciante conocer del estado de dichas denuncias y su resultado.

3.2 Control interno y auditoría interna

- 3.2.1 *Gestión de riesgos y control interno.* En cumplimiento de la normativa vigente, Compass Group AGF debe contar con un sistema de gestión de riesgos y control interno, una de cuyas finalidades es precaver la comisión de fraudes internos. Compass Group AGF velará por que el sistema de gestión de riesgos y control interno sea idóneo y efectivo, habida consideración de las actividades y tamaño de Compass Group AGF.
- 3.2.2 *Políticas Internas para Evitar Fraude.* Compass Group AGF deberá contar con una Política Interna para evitar fraude que deberá ser conocida por todos los Colaboradores de la misma.
- 3.2.3 *Inversiones Personales.* Compass Group AGF deberá contar con una política de inversiones personales de los Colaboradores y de información privilegiada la cual deberá ser conocida por todos los Colaboradores de la misma.
- 3.2.4 *Auditoría interna.* Compass Group AGF deberá contar con un sistema de Auditoría Interna. Entendemos por *Auditoría Interna* la actividad de Compass Group AGF destinada a evaluar el cumplimiento de los procedimientos utilizados para la gestión del riesgo operacional por parte de Compass Group AGF.
- 3.2.5 *Independencia.* La función de *auditoría interna* debe ser independiente y debe contar con los recursos humanos y materiales suficientes para ello, considerando adecuadamente las necesidades de ello, de acuerdo al tamaño y actividades de Compass Group AGF.
- 3.2.6 *Unidad de Auditoría Interna.* En la medida que las necesidades lo requieran y el grado de desarrollo de Compass Group AGF lo permita, ésta contará con una unidad de auditoría interna especializada, encargada de llevar adelante los procedimientos internos de investigación relativos a las posibles desviaciones de las políticas aprobadas por Compass Group AGF.

4. NORMAS RESPECTO A LA OBSERVANCIA AL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y EVENTUALES SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.



4.1 Observancia

- 4.1.1. *Obligatoriedad.* Las normas indicadas en el presente Código son obligatorias para los Colaboradores y, por lo tanto, se incorporan a sus funciones y responsabilidades.
- 4.1.2. *Capacitaciones.* Dentro de las capacitaciones anuales que debe efectuar Compass Group AGF en materia de prevención de delitos, Compass Group AGF incluirá módulos específicos relativos a las normas de autorregulación contenidas en el presente Código.
- 4.1.3. *Disponibilidad permanente.* El presente Código deberá ser entregado a todos los empleados y publicado en la Intranet de Compass Group AGF. Asimismo, estará a disposición del público en general en la Página Web de Compass Group AGF.
- 4.1.4. *Declaración de conocimiento.* Es obligación para todo empleado de Compass Group AGF declarar estar en conocimiento de la existencia del Código de Autorregulación, firmando un documento en el cual se muestra el conocimiento del código y también su aprobación, formando éste parte de su contrato de trabajo.
- 4.1.5. *Consultas.* Ante cualquier duda sobre el contenido de este Código o conocimiento de alguna infracción respecto al mismo, el Colaborador deberá comunicarse con el área de Compliance al siguiente correo electrónico compliance@cgcompass.com.
- 4.1.6. *Agentes Colocadores.* Los contratos que Compass Group AGF celebre con agentes colocadores de cuotas deberán ajustarse a las reglas establecidas en este Código, en lo que resulte aplicable, particularmente con respecto a la relación con los Clientes.

4.2 Sanciones

- 4.2.1. *Incumplimiento.* El incumplimiento de los términos del presente Código por parte de los Colaboradores será causal de sanciones que determinará la administración o el Directorio de Compass Group AGF.
- 4.2.2. *Rango de sanciones.* El rango de estas sanciones dependerá de la gravedad de la infracción, y pueden incluir:



- Amonestación y/o censura verbal o escrita;
- La devolución de las utilidades en caso de existir las o el valor de los regalos recibidos por sobre los límites establecidos en este Código;
- Suspensión sin goce de sueldo por días, semanas o hasta por un mes, y terminación de la relación laboral;
- Inicio de acciones de responsabilidad civil o criminal.

4.2.3. *Definición del grado de la infracción.* Para definir la gravedad de la infracción, Compass Group AGF evaluará:

- El grado de ejecución de la infracción;
- La gravedad del daño causado o potencial;
- El perjuicio para Compass Group AGF, a sus Clientes o al mercado;
- Los antecedentes del infractor;
- Las circunstancias de la comisión de la infracción;
- El beneficio ilegalmente obtenido;
- La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor;
- La existencia o no de confabulación o acuerdo para la comisión de la infracción.

VIGENCIA Y DIFUSIÓN

Este Código fue aprobado en sesión de directorio de fecha 26 de diciembre de 2018 y será publicado en la página web de Compass Group AGF, una vez que la CMF apruebe su contenido. Una vez aprobado el presente Código conforme lo anterior, su difusión será realizada por el Gerente General o quien éste designe.

BITACORA DE CAMBIOS

Preparado por:	Gerente General
Revisado por:	Oficial de Cumplimiento / Gerente Legales / Barros & Errázuriz
Aprobado por:	Directorio
Fecha Aprobación:	26 de Diciembre de 2018
Versión:	1.0